

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 1.721/2020

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de Mayo de 2020, se ha adoptado acuerdo provisional de modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo el citado acuerdo plenario, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza, para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

-Se incluye un apartado "3bis" al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal, con el siguiente tenor literal:

"Artículo 7.3 bis. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización privativa o aprovechamiento es-

pecial de la vía pública no se preste o desarrolle, y ya se hubiere cobrado la liquidación, procederá la devolución del importe ingresado que corresponda, lo cual se realizará de oficio por la Administración.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública no se preste o desarrolle, y aún no se hubiere notificado la liquidación, se reducirá la cantidad exigible en proporción al periodo o a la superficie de imposible utilización o aprovechamiento".

-Se incluye una Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal, con el siguiente tenor literal:

"A las ampliaciones excepcionales de utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública motivadas por la situación provocada por el COVID-19, que se extiendan durante el periodo en el que se encuentren en vigor las limitaciones establecidas por la normativa de carácter estatal en cuanto a la proporción entre meses y superficie disponible que se prevean para las distintas fases del plan de desescalada, cuya licencia se conceda con posterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación, les resultará de aplicación una tarifa de 0,00€/m2/mes, entendiéndose que el momento del devengo tendrá lugar con la concesión de la preceptiva autorización municipal sin que sea necesaria nueva liquidación complementaria a la vista del importe aprobado, pero practicando diligencia al efecto en el expediente de referencia".

En Baena, 24 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.